

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

IE San José Obrero

2019



Tabla de contenido

TITULO 1: CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN	5
CAPÍTULO 1: IDENTIFICACIÓN GENERAL	5
CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	6
ARTÍCULO 1: Filosofía Institucional.....	6
ARTÍCULO 2: Misión.....	6
ARTÍCULO 3: Visión	6
ARTÍCULO 4: Valores de La Comunidad Sanjosense	6
ARTÍCULO 5: Principios Institucionales	7
ARTÍCULO 6: Política De Calidad.....	8
ARTÍCULO 7: Objetivos De Calidad Educativa	8
ARTÍCULO 8: Logo-símbolos.....	8
ARTÍCULO 9: Uniforme Y Presentación Personal De La comunidad de estudiantes.....	9
TITULO 2: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	10
ARTÍCULO 10: Definición Del Manual De Convivencia	10
ARTÍCULO 11: Objetivos Del Manual De Convivencia	11
ARTÍCULO 12: Validez Y Soporte Jurídico Del Manual De Convivencia ..	11
CAPÍTULO 2: CONVIVENCIA ESCOLAR	15
ARTÍCULO 13: Principios del sistema de convivencia escolar	15
ARTÍCULO 14: Conformación de Comité Escolar de Convivencia	16
ARTÍCULO 15: Funciones de Comité Escolar de Convivencia	16
ARTÍCULO 16: Reglamento Comité Escolar de Convivencia	17
ARTÍCULO 17: Definiciones.....	18
ARTÍCULO 18: Estrategia para la Resolución de Conflicto Mediación Escolar	19
CAPÍTULO 3: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR	21
ARTÍCULO 19: Situaciones tipo I.....	21
ARTÍCULO 20: Protocolo de Atención Situaciones tipo I	22
ARTÍCULO 21: Situaciones tipo II.....	22
ARTÍCULO 22: Protocolo de Atención Situaciones tipo II	24
ARTÍCULO 23: Situaciones tipo III.....	26
ARTÍCULO 24: Protocolo de Atención Situaciones tipo III	28
CAPITULO 4: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS).	28
TITULO 3: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
CAPÍTULO 1: PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS	29
ARTÍCULO 25: Proceso De Matrícula.....	29
ARTÍCULO 26: Requisitos para el personal estudiantil nuevo	29
ARTÍCULO 27: Exigencia de un Acudiente.....	30
ARTÍCULO 28: Proceso para la Comunidad de estudiantes Antigua.	30
ARTÍCULO 29: Renovación de la Matrícula.....	30
ARTÍCULO 30: Personal estudiantil de reingreso:	31
ARTÍCULO 31: Cancelación de la matrícula	31
CAPÍTULO 2: LOS ESTUDIANTES	31

ARTÍCULO 32: Perfil del estudiante.....	31
ARTÍCULO 33: Derechos y deberes	31
ARTÍCULO 34: Reconocimientos.....	31
ARTÍCULO 35: Estímulos a los aspectos académicos.....	36
ARTÍCULO 36: Estímulos a los aspectos de comportamiento	36
ARTÍCULO 37: Conducto Regular Situaciones Académicas	36
ARTÍCULO 38: Procedimientos para la aplicación de medidas formativas o correctivas.....	37
ARTÍCULO 39: Definición De Comportamiento Social.....	38
ARTÍCULO 40: El Debido Proceso – Principios	39
ARTÍCULO 41: Derecho A La Defensa	39
ARTÍCULO 42: Inclusión	39
CAPÍTULO 3: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES Y GOBIERNO ESCOLAR.....	41
ARTÍCULO 43: Conformación del Gobierno Escolar	41
ARTÍCULO 44: Elección de representantes de grupo.....	41
ARTÍCULO 45: El consejo estudiantil	41
ARTÍCULO 46: Del Personero Estudiantil.....	42
ARTÍCULO 47: Funciones del personero estudiantil.....	42
ARTÍCULO 48: Requisitos Para Ser Personero(a) Estudiantil	42
ARTÍCULO 49: Procedimiento para la Elección del Personero(a) Estudiantil.....	43
ARTÍCULO 50: Causales de Destitución del Personero(a) Estudiantil	43
ARTÍCULO 51: Revocatoria del Mandato al Personero(a) Estudiantil	44
ARTÍCULO 52: Elección del Miembro de la Comunidad Estudiantil Representante al Consejo Directivo	44
ARTÍCULO 53: El Rector o Rectora	45
ARTÍCULO 54: Consejo Directivo	45
ARTÍCULO 55: Consejo Académico	46
CAPÍTULO 4: FAMILIA Y/O ACUDIENTES.....	47
Artículo 56: Derechos de las Familias y Acudientes	47
ARTÍCULO 57: Deberes de las familias y Acudientes	48
CAPÍTULO 5: PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO	51
ARTÍCULO 58: Perfil Del Personal Docente	51
ARTÍCULO 59: Perfil del Directivo-Docente.....	52
ARTÍCULO 60: Recursos	47
TÍTULO 4: CONSIDERACIONES FINALES.....	54
CAPITULO 1: SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA	54
ARTÍCULO 71: Disposiciones Generales.....	54
ARTÍCULO 72: Reglamento.....	54
ARTÍCULO 73: Ordenamiento:	54
ARTÍCULO 74: Horario:	54
ARTÍCULO 75: Los Servicios que Presta la Biblioteca Sanjosense son: ..	54
ARTÍCULO 76: Préstamo Interno.....	54
ARTÍCULO 77: Préstamo Externo:	55
ARTÍCULO 78: El Préstamo Interbibliotecario.	55
ARTÍCULO 79: Préstamos de Obras de Consulta como son:	56
ARTÍCULO 80: Materiales:.....	56
ARTÍCULO 81: Usuarios Internos.	56
ARTÍCULO 82: Usuarios Externos.....	56

ARTICULO 83: Conducta de Usuarios.....	56
CAPITULO 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.....	56
ARTÍCULO 84: Derechos.....	56
ARTÍCULO 85: Obligaciones.....	56
ARTICULO 86: Libros Donados.....	57
CAPITULO 3: CONDICIONES, PRÉSTAMOS Y SANCIONES.....	57
ARTICULO 87: Préstamos de Materiales.....	57
ARTÍCULO 88: Sanciones.....	57
ARTÍCULO 89: Aplicación de Sanciones.....	58
ARTÍCULO 90: Transitorios.....	58
CAPÍTULO 4: ANEXOS FINALES.....	58
ARTÍCULO 91: Transporte Escolar.....	58
ARTÍCULO 92: Restaurante Escolar.....	59
ARTÍCULO 93: Actividades Recreativas.....	59
ARTÍCULO 94: Medios de Comunicación.....	59
ARTÍCULO 95: Directorio.....	59
C E R T I F I C A C I Ó N.....	60

APRECIADA COMUNIDAD EDUCATIVA

El manual de convivencia es un fundamento constitucional y legal que el Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación municipales y las instituciones educativas contemplan para establecer parámetros en la convivencia escolar.

Es un texto para formación integral, para el aprendizaje, para la sana convivencia y la vida en comunidad. El esfuerzo de la Institución por realizar acciones educativas de calidad, conlleva un gran compromiso por parte de todos y cada uno en particular, para alcanzar lo concertado, que, en última instancia, pretende facilitar el desarrollo humano de toda la Comunidad Educativa, en armonía con el ambiente.

Invitamos para que este documento sea una ruta de lectura y apoyo para los procesos convivenciales para que de manera conjunta, nuestra Institución Educativa alcance una sana convivencia.

TITULO 1: CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1: IDENTIFICACIÓN GENERAL

Departamento: Antioquia

Municipio: Medellín

Corregimiento: San Antonio de Prado – Veredas La Florida y Vereda San José

Dirección: Carrera 85 #48A Sur - 51 Vereda La Florida y
Calle 64 Sur 67^a – 18 Vereda San José

Teléfonos: Sede La Florida (4) 2860164 - (4) 2865858 – Sede San José (4) 2794321 – (4) 2797888.

Página web: <http://www.iesan jose obrero.edu.co>

Naturaleza: Oficial.

Carácter: Mixto.

Jornada Escolar: Jornada única

Sede la florida: Transición de 7am- 1pm
Primaria de 7am- 2pm
Bachillerato de 7am- 3pm

Sede San José: Transición 7am- 11am
Primaria de 12:30pm- 5:30pm
Bachillerato de 6 am - 12m

CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1: Filosofía Institucional

“Formamos ciudadanos propositivos”

ARTÍCULO 2: Misión

Somos una Institución Educativa de carácter oficial, formando ciudadanos propositivos comprometidos con los procesos de investigación y desarrollo ambiental del entorno, a partir de prácticas formativas y académicas que propicien el multi-aprendizaje fundamentado en valores y la transversalización del conocimiento aplicado a la identidad de los sujetos en su comunidad, desde el grado preescolar hasta undécimo y media técnica.

ARTÍCULO 3: Visión

La Institución Educativa San José Obrero para el año 2026 será reconocida por su énfasis investigativo, transversalizado por el componente ambiental desde el proyecto colegio verde y la potencialización de los entornos de aprendizaje, académicos, formativos, desde la práctica positiva de valores a través de la ciencia, la innovación y la tecnología.

ARTÍCULO 4: Valores de La Comunidad Sanjosense

Los **valores** especiales que se cultivan en todos los miembros de la comunidad Sanjosense son:

Responsabilidad: Orientada a cumplir el deber y a responder por los propios actos, asumiendo consecuencias de lo que se dice o se hace.

Honestidad y Honradez: Rectitud en el proceder y rechazo al fraude en todo sentido y el respeto por las pertenencias del otro.

Solidaridad: Expresión del compromiso social y el reconocimiento del valor y la dignidad humana.

Respeto: Entendido como la práctica de la libertad que cada quien tiene y que termina donde empieza la del otro para propiciar una convivencia pacífica.

Diversidad: es el reconocimiento de la multiplicidad que distingue a cada individuo como valor de inclusión.

Puntualidad: entendida como el cuidado y la diligencia para realizar las cosas a su debido tiempo

Proactividad: elemento fundamental para el crecimiento humano, espiritual, social y científico.

Sentido de pertenencia: capacidad de cuidar y proteger nuestro entorno educativo y sentirse parte de él.

Cooperación: enfocado hacia el trabajo cooperativo, donde cada integrante es importante para el desarrollo y consecución de las metas.

Además de los anteriores valores también se debe practicar en la comunidad educativa la autonomía, la justicia, la tolerancia, la autoestima, el espíritu de trabajo, la gratitud y la cooperación, como base de una convivencia armónica, sana y constructiva.

ARTÍCULO 5: Principios Institucionales

APRENDER A COEXISTIR CON EL OTRO: Los seres humanos somos todos diferentes y habitamos un espacio común.

APRENDER A COMUNICARSE: Comunicarnos asertivamente, porque es a través del diálogo que aprendemos a expresarnos, coincidir, discrepar y comprometerse.

APRENDER A INTERACTUAR: Si me acerco a los otros, reconozco y acepto sus opiniones, aprendo a convivir.

APRENDER A TRABAJAR EN FORMA COOPERATIVA: Asociación entre personas que van en busca de ayuda mutua en tanto procuran realizar actividades conjuntas, de manera que puedan aprender unos con otros y generar interacción entre alumno – alumno y maestro- alumno.

APRENDER A CUIDARSE: Proteger la salud propia y de todos como un bien social.

APRENDER A RESPETAR LA DIVERSIDAD: Reconocer las dificultades y capacidad propias y del otro.

APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO: Tener conciencia ambiental protegiendo y cuidando el lugar donde estoy.

APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL Y ACADÉMICO: El conocimiento de los Saberes Culturales y Académicos de cada sociedad produce seres humanos más racionales, por lo tanto más capaces de comprender los beneficios y posibilidades de la convivencia social.

APRENDER A INVESTIGAR: El estudiante acompañado del docente recibirá la formación en procesos investigativos que le permitan desarrollar encuentros

con la cotidianidad académica y pedagógica y de esa manera poder entender y transformar su entorno real y conceptual, lo que lo conducirá a otros escenarios de aprendizaje impresionantes.

ARTÍCULO 6: Política De Calidad

La Institución Educativa San José Obrero ofrece servicios de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media, a nuestros estudiantes, comprometidos con la Formación de ciudadanos propositivos, competitivos y garantes del cuidado del medio ambiente lo que permitirá continuar su cadena de formación, con el propósito de satisfacer sus necesidades y expectativas, mediante un recurso humano competente, una adecuada infraestructura, currículo pertinente, proyección social y ambiental garantizado a través de la ejecución del sistema de gestión de la calidad para la mejora continua de sus procesos.

ARTÍCULO 7: Objetivos De Calidad Educativa

- Posibilitar en la comunidad de estudiantes un proceso que responda al compromiso institucional de formar ciudadanos propositivos para garantizar su educación integral.
- Fomentar el desarrollo del talento humano a través de actividades de formación personal y profesional que garanticen su idoneidad en el quehacer educativo y en la valoración por el ambiente.
- Brindar una infraestructura adecuada para el desarrollo de la labor educativa.
- Fortalecer la calidad de vida de los estamentos de la comunidad educativa, a través del ofrecimiento y apoyo a las iniciativas de servicios complementarios.
- Fortalecer y mantener el mejoramiento continuo de los procesos del sistema de Gestión de la calidad.

ARTÍCULO 8: Logo-símbolos

ESCUDO Y BANDERA



El Escudo y la Bandera están formados por la imagen de San José Obrero, como patrono de la institución, ubicado en una montaña que representa la grandeza de la naturaleza, y que embellecen los entornos de nuestra institución.

Todo esto enmarcado en un escudo clásico con una base de cintas y emblemas que son la base de nuestra misión y visión; tales como deporte, ciencia, sabiduría y ética. Los colores básicos son el negro, el blanco y el

naranja dándole un sentido de trascendencia, marcados por el proceso educativo y su injerencia en el crecimiento humano, razón de ser del acto pedagógico.

Las figuras son de distinto color simbolizando la convivencia, la tolerancia y el respeto por la diferencia, representando la dimensión espiritual de la humanidad que se logra a través del trabajo solidario y creativo.

ARTÍCULO 9: Uniforme Y Presentación Personal De La comunidad de estudiantes

UNIFORME: El uniforme deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente Manual de Convivencia. Deberá portarse de manera completa siempre, para asistir a la institución o para representarla y en los días acordados para el uso del uniforme de Educación física y para el de Gala. Los accesorios deben conservar los colores institucionales blanco, negro.

El uniforme de gala tipo 1 consta de:

- Blusa blanca, manga corta con botones
- Falda a la rodilla con tapa delantera y trasera (Jomber)
- Medias blancas a la rodilla con zapatos colegiales negros.

El Uniforme de gala tipo 2 consta de:

- Pantalón de gabardina negro con preses, bota recta.
- Camiseta blanca de la institución, manga corta, con el cuello marcado con el nombre de la Institución, y las franjas naranja y negra
- Medias negras
- Correa negra
- Zapatilla tipo colegial

El uniforme de presentación deportiva para toda la comunidad de estudiantes:

- Camiseta blanca de la institución.
- Sudadera negra (de algodón o tela impermeable) con un listón naranja
- Medias negras
- Tenis negros con puntera y suela blanca

NOTAS:

- El saco será el de la Institución: Negro que tiene dos franjas naranja que bajan del hombro a la muñeca y una franja naranja en la espalda que baja de forma diagonal desde el hombro hasta el omoplato. Con el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- La gorra es opcional color negro, con el escudo de la institución o sin ningún logo.
- No se exige marca o proveedor específico para la compra de uniformes.
- En caso que algún miembro de la comunidad estudiantil presente alguna dificultad para el uniforme, es importante hacerlo saber; vale aclarar que esto no implica desescolarización ò negación de cupo.
- En caso que algún miembro de la comunidad estudiantil se sienta identificado usando el uniforme del genero opuesto, puede manifestar su

situación ante la coordinación, quien se encargará de remitir la situación al personal de entorno protector con el fin de brindar acompañamiento a la familia en este proceso, además de reportar el caso al personal de la secretaria de educación municipal solicitando acompañamiento y sensibilización a los miembros de la comunidad educativa.

TITULO 2: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 10: Definición Del Manual De Convivencia

La Constitución Política de nuestro país establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz (Constitución Política de 1991, art. 18, 19, 27, 67 y 68). Por su parte la Ley 115 de 1994, propende y hace una propuesta educativa que parta de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución (Ley 115, artículos 73 y 87).

De acuerdo con esta propuesta, el decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el artículo 17 todo lo concerniente a la construcción de los Manuales de Convivencia para las Instituciones educativas, a los que considera como columna vertebral del Proyecto Educativo Institucional, del mismo modo que las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.

De otro lado, las reglamentaciones establecidas en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los alumnos y alumnas como educandos, en este caso de los matriculados en nuestra institución y su correspondiente evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los niños y las niñas matriculadas en la institución.

Además, para la elaboración del presente Manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional para permitirles a los lectores entender que las disposiciones aquí presentadas no solo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que la que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”. Art. 16. Constitución política.

-La institución educativa tendrá en cuenta los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Convención sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, la

Constitución Política de Colombia en los artículos relacionados con la niñez y la juventud, y demás normas vigentes.

- En consideración a lo anterior se tienen en cuenta los derechos fundamentales de libertad e igualdad sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (art. 13 C.N)

- Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. (art. 44 C.N)

- El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, el Estado y la sociedad velarán por ello. (art.45 C.N)

- La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad desde el preescolar hasta la educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. (art. 67 C.N).

ARTÍCULO 11: Objetivos Del Manual De Convivencia

1. Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de la comunidad de estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas para su comportamiento, proporcionando a su vez los parámetros para la solución de conflictos y el cuidado del medio ambiente.
2. Fomentar la práctica de principios de comportamiento social, respeto mutuo, cuidado de entrono, respeto hacia los bienes comunes y ajenos, aceptación de las ideas de los demás y la tolerancia como miembros del mismo grupo social.
3. Tomar conciencia de que como miembros activos de una Comunidad Educativa se adquieran deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad para hacer de la vida comunitaria un ambiente formativo.
4. Fomentar el autoconocimiento, la disciplina, la responsabilidad y el autocontrol logrando un comportamiento adecuado y enriquecedor para la comunidad educativa y la sociedad en general.

ARTÍCULO 12: Validez y Soporte Jurídico Del Manual De Convivencia

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa SAN JOSÉ OBRERO del Municipio de Medellín se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia: Se hace énfasis en:
 - Artículo 1: Dignidad humana
 - Artículo 2: Fines esenciales del Estado
 - Artículo 16: Libre desarrollo de la personalidad
 - Artículo 18: Libertad de conciencia
 - Artículo 29: Debido proceso
 - Artículo 44: Derechos de los niños
 - Artículo 67: Derecho a la educación
 - Artículo 68: Libertad de enseñanza

- LEY 115 de 1994: Asumiendo toda la Ley, es de resaltar:
 - Artículo 5: Fines de la educación
 - Artículo 6: Comunidad educativa
 - Artículo 7: La familia
 - Artículo 24: Formación ética y moral
 - Artículo 91: El Estudiante
 - Artículo 92: Formación del educando
 - Artículo 93: Representante de los estudiantes
 - Artículo 94: Personero de los estudiantes
 - Artículo 95: La matrícula
 - Artículo 96: Permanencia en el establecimiento educativo
 - Artículo 97: Servicio social obligatorio

LEY 1620 de 15 de marzo de 2013 “Por el cual se crea el sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”; y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

- LEY 745 de 2002: Consumo y porte de dosis personal para los menores de edad y familia

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, su reconocimiento y aplicación efectiva.

- Decreto 1290 de abril 16 de 2009: Por el cual se reglamentan los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de la comunidad de estudiantes de los niveles de educación básica y media, se concede autonomía institucional para construir el SIEE “Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes”.

- Código Disciplinario Único Ley 734 de 2002: En sus artículos:
 - Artículo 18: Proporcionalidad
 - Artículo 35: Prohibiciones
 - Artículo 42: Clasificación de las faltas

- LEY 1098 de 2006: Ley de Infancia y Adolescencia: Se hace énfasis en:

Artículo 7: Protección integral
Artículo 8: Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes
Artículo 9: Prevalencia de los derechos
Artículo 11: Exigibilidad de los derechos
Artículo 18: Derecho a la integridad personal
Artículo 20: Derecho de protección
Artículo 26: Debido proceso
Artículo 28: Derecho a la educación
Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, niñas y los adolescentes
Artículo 33: Derecho a la intimidad
Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas
Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos
Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas
Artículos 139: Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
Artículo 140: Finalidad del Sistema de responsabilidad penal para adolescentes
Artículo 142: Exclusión de la responsabilidad penal para adolescentes
Artículo 143: Niños y niñas menores de catorce (14) años
Artículo 144: Procedimiento aplicable
Artículo 145: Policía judicial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes
Artículo 146: El defensor de familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes
Artículo 147: Audiencias en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes
Artículo 148: Carácter especializado
Artículo 149: Presunción de edad
Artículo 150: Práctica de testimonios
Artículo 151: Derecho al debido proceso y a las garantías procesales
Artículo 152: Principio de legalidad
Artículo 153: Reserva de las diligencias
Artículo 154: Derecho de defensa
Artículo 155: Principio de inmediación

- Decreto 860 de 2010: Por el cual se reglamenta la Ley 1098 de 2006
- Decreto 1286 de 2005: “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados...” Reglamenta el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia”
- Decreto 1373 de 2007: Por el cual se establece una semana de receso estudiantil
- Resolución 01956 de 2008: Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo del cigarrillo o tabaco
- Sentencias de la Corte Constitucional: Se apoya el presente Manual en las sentencias:

- Sentencia T-348/96: Sobre el reglamento educativo y Manual de Convivencia
- Sentencia T-024 de 1996, Sobre el derecho a la educación
- Sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios"
- Sentencia SC-481 de 1998, Al interpretar el artículo 16 de la constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la constitución reconoce a las personas para auto determinarse, estos es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten los derechos de terceros"
- Sentencia T-569 de 1994, La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado
- Sentencia 002 de 1992, La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás
- Sentencia 037 de 1995, La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo
- Sentencia T-366 de 1997, El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes
- Sentencia T-421 de 1992, La negativa de un colegio a otorgar cupo alegando homosexualismo, coartando así el derecho a la educación así como los derechos a la igualdad y libre desarrollo de la personalidad (Sentencia T-539 de 1994)

- Sentencia T-092 de 1994, Libertad de cátedra y enseñanza.

CAPÍTULO 2: CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestra comunidad de estudiantes

ARTÍCULO 13: Principios del sistema de convivencia escolar

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013, son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, mental, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 14: Conformación de Comité Escolar de Convivencia

Con la aprobación del consejo directivo que consta en acta N°7 de 23 de julio de 2013, luego de recibir la capacitación de los lineamientos de la ley 1620 de marzo de 2013, aprueban la creación del Comité de Convivencia Escolar y nombran las personas que lo conformaran. Así mismo mediante de Resolución Rectoral N°20 del 13 de agosto de 2013 “Por la cual se crea el Comité de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derecho humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media; y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector o rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- La coordinación de convivencia de ambas sedes
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo estudiantil
- Un (1) miembro del personal docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar
- Profesionales de acompañamiento a la institución: profesional escuela entorno protector y profesional unidad de atención integral.

El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 15: Funciones de Comité Escolar de Convivencia

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 11 S de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como
 - * **Derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad,**
 - * Competencias ciudadanas,
 - * Desarrollo infantil y adolescente,
 - * Convivencia
 - * Mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde

preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de **proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas** orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar **mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas** y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 16: Reglamento Comité Escolar de Convivencia

(Resolución Rectoral Abril 28 de 2014)

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asignen.
4. Expresar de manera respetuosa sus opiniones en las discusiones que se den en las reuniones del Comité, y dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité.
6. Darse su propia organización interna, nombrando los diferentes cargos en el interior del mismo: El Rector o rectora quien lo preside y una secretaria
7. Apoyar las acciones educativas de la Institución conociendo la filosofía el proyecto educativo, sus objetivos, el Manual de Convivencia cooperando para su dinamización en la institución.
8. Se citará a comité máximo cada dos meses y si de manera extraordinaria cuando alguno de los miembros lo convoque.
9. Estimular el buen funcionamiento de la institución educativa, con aportes puntuales sobre la dinámica institucional.
10. Dar testimonio de responsabilidad, desde el rol que desempeña en el comité
11. Conocer con anticipación y por escrito la agenda de trabajo para cada reunión.

ARTÍCULO 17: Definiciones

En el marco del presente manual de convivencia y de acuerdo a lo consignado en el artículo 2 de la ley 1620 de 2013 y lo establecido en el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.5, se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
3. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
4. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
5. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar

deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

- e. **Agresión electrónica**. Toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través redes y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. **Acoso escolar (Bullying)**: De acuerdo con el artículo 2 la Ley 1620 de 2017, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación poder asimétrica, que se presenta forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte del personal docente contra la comunidad estudiantil, o por parte de la comunidad de estudiantes contra el personal docente, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. **Ciberacoso (Ciberbullying)**: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2017 es toda forma de intimidación con uso deliberado tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. **Violencia sexual**: De acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. **Vulneración los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. **Restablecimiento de los derechos los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ARTÍCULO 18: Estrategia para la Resolución de Conflicto: Mediación Escolar

La mediación es una forma de resolver conflictos entre dos o más personas, con la ayuda de una tercera persona imparcial, **el mediador**.

Los mediadores pueden ser miembros de la comunidad de estudiantes, personal docente, padres o madres. No son jueces ni árbitros, no imponen soluciones ni opinan sobre quién tiene la verdad, lo que buscan es satisfacer las necesidades de las partes en disputa, regulando el proceso de comunicación y conduciéndolo por medio de unos sencillos pasos en los que, si las partes colaboran, es posible llegar a una solución en la que todos ganen o, al menos, queden satisfechos.

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO.

La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagraden o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre miembros de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

El clima de colaboración debe ser creado por el mediador y esto demanda:

1. Reducir la hostilidad
2. Orientar la discusión, de modo tal que un acuerdo satisfactorio sea posible
3. Coordinar un proceso de negociación

✓ **Principios básicos de la mediación:**

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas
4. Sugerir enfoques alternativos

✓ **Los objetivos de la mediación escolar son:**

1. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la escuela.
2. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
3. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
4. Mejorar las relaciones entre los miembros de la comunidad de estudiantes y el personal docente.
5. Incrementar la participación de la comunidad de estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
6. Resolver disputas menores entre iguales que interfieren con el proceso de educación.
7. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los miembros del grupo.
8. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

La forma tradicional de actuar frente al conflicto es la de la sanción disciplinaria, pero no siempre el castigo supone una modificación de la conducta. Paradójicamente, el castigo puede transformarse en una justificación de la conducta o incluso en un trofeo o un proceso de victimización. Pero recurriendo a sistemas de mediación, las partes se sienten satisfechas por el acuerdo convenido y esta situación las predispone favorablemente para abordar futuros

conflictos de la misma manera. Sin embargo, debe considerarse que no todos los conflictos pueden resolverse a través de la mediación. **Ciertas normas institucionales, administrativas o las mismas políticas educativas deben estar fuera del ámbito de negociación.**

CAPÍTULO 3: SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHR

ARTÍCULO 19: Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

1. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e institucionales, a nuestros valores culturales, nacionales y étnicos
2. El mal comportamiento en clase o en otras actividades de la Institución, manifestado en los siguientes casos:
 - a) Saboteo de clases o actividades de estudio con silbidos, gritos, vocabulario soez o conversaciones constantes e inoportunas.
 - b) Maltrato a compañeros con apodos, modales incorrectos y agresiones verbales o remedos de los mismos.
 - c) Irrespetar a los compañeros de hecho y de palabra, atendiendo a su condición de etnia, edad, sexo, clase y capacidades intelectuales.
 - d) Interrupción de las actividades por utilización y circulación de elementos distractores y escritos ofensivos o vulgares.
 - e) Crear falsas alarmas o situaciones de confusión para interrumpir la actividad normal.
3. Realizar juegos de azar: dados, cartas, entre otros.
4. Manifestaciones indiscretas o demostraciones afectuosas excesivas e imprudentes de las relaciones de noviazgo y/o de pareja en la Institución o en cualquier actividad programada por ésta o portando el uniforme.
5. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
6. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros e Institución.
7. Esconder o tomar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros irrespetando dichos bienes. (Aplica el tortugazo)
8. Utilizar vocabulario soez o denigrante para comunicarse o expresarse.

9. Utilizar implementos deportivos tales como: balones, patinetas, frisbee, entre otros, en lugares inadecuados o no aptos para la práctica de estos deportes, tales como: corredores, salones, auditorio y otros.

ARTÍCULO 20: Protocolo de Atención Situaciones tipo I

1. Reunión inmediata (Miembro de personal docente que presencia o conoce la situación) con las partes involucradas en el conflicto.
2. Intervención por medio de la cual cada parte expone verbalmente su punto de vista.
3. Buscar entre las personas involucradas la manera para reparar los daños causados e iniciar una mediación.
4. Fijar una solución de manera imparcial y equitativa.
5. Dejar constancia de dicha situación con la medida pedagógica respectiva en el observador de los estudiantes. En esta instancia se debe dar participación a la comunidad de estudiantes capacitados en mediación.
6. Si la situación sucedió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.
7. Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos, dejando constancia.
8. Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.
9. Se acudiría a las siguientes instancias de no ser resuelta la situación al interior del grupo con la estrategia de mediación:
 - a) *Dirección de grupo*
 - b) *Coordinación de Convivencia*
 - c) *Coordinación de convivencia y familia.*
 - d) *Comité escolar de Convivencia*
 - e) *Rectoría*

Nota: Teniendo en cuenta el artículo 46 de la Ley 115, la Ley 1618 de 2013 cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables. La población estudiantil que presente algún tipo de diagnóstico clínico en los cuales su sintomatología afecte o interfiera en su desempeño comportamental, la familia debe garantizar su tratamiento oportuno y pertinente, aportar evidencias clínicas de los profesionales tratantes para su seguimiento y flexibilización en la institución.

ARTÍCULO 21: Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetida y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o

mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

1. Interrumpir la clase con correos de escritos ofensivos o vulgares a cerca de cualquier integrante de la comunidad educativa que sea constatado por personal docente o directivo docente (chateo virtual y/o redes sociales en cadena dentro y fuera del salón)
2. Desobediencia a los superiores y agresividad ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Pegar chicles en el cabello o en ropa y útiles de sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Incumplir con las medidas correctivas que se hayan impuesto por una situaciones Tipo I
5. Causar daños intencionados en bienes, muebles, enseres, equipos y planta física de la Institución al igual que enseres de los compañeros. Esto exige la reposición del bien.
6. Fumar sustancias legales e ilegales dentro de la Institución o cuando se porte el uniforme.
7. Atentar contra la honra y el buen nombre de la Institución o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes y directivos de la Institución.
9. Atemorizar a la comunidad de estudiantes menores, aprovecharse de ellos o exigirle algún tipo de cuota, favor o comestible, entre otros.
10. Dar información falsa a los compañeros, docentes y directivos.
11. Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier sustancia no permitida, usarlas, fumar o llevar cigarrillos a la Institución.
12. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivos, o de cualquier otra persona, sin su consentimiento, de forma reiterativa.
13. Inducir, manipular, constreñir u obligar a otra persona a cometer actos que constituyan infracción académica o de convivencia.
14. Practicar juegos que atenten contra la integridad física y mental de los integrantes de la comunidad educativa.
15. Incitar, instigar y/o involucrarse en discordias entre miembros de la comunidad educativa.
16. Hacer comentarios malintencionados que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
17. Cometer fraude en las evaluaciones o presentación de cuadernos, talleres o trabajos.
18. Irrespeto por el cuerpo entre pares, juegos bruscos que involucren los genitales, caricias que incomoden.
19. Presentarse a la Institución y escapar de ella, por muros o rejas que dan a la vía pública.
20. Incurrir en violencia escolar, entendida ésta como toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Institución que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa

- a) Agredir de palabra o realizar cualquier acto de intimidación a cualquier miembro de la Institución dentro y fuera de ella. (Degradar, humillar, atemorizar, amenazar, descalificar), de los cuales por lo menos uno es estudiante.
- b) Incurrir en agresión física, entendida como toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- c) Incurrir en acoso escolar (Bullying) que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- d) Incurrir en ciberacoso escolar (ciberbullying) que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como revelando la identidad de quien los envía.

ARTÍCULO 22: Protocolo de Atención Situaciones tipo II

1. El personal docente o directivo presente durante la situación en compañía de la coordinación de convivencia, toma información sobre la situación mediante conversaciones con las personas involucradas y los testigos de hecho.
2. Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia o su delegado.
 - a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados.
 - b. El coordinador de convivencia dejará constancia de lo sucedido en el acta (formato de acta procesos de convivencia).
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el acta. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes del personal estudiantil involucrado sobre el incidente y las medidas que se están tomando, actuación de la cual se dejará constancia en acta y en la ficha de seguimiento de los estudiantes.
5. Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador de convivencia debe citar a las partes involucradas, a los padres, madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.
6. Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.
7. El coordinador de convivencia señalará la falta en la que se incurrió de acuerdo al Manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, a la mediación o de someterse a un proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.
8. Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas – pedagógicas para la solución de conflictos.
10. Si se dio una adecuada resolución del conflicto, el coordinador de convivencia deberá informar por escrito al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva.
11. Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación, el coordinador de convivencia deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para ello.
12. El CEC una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así:
 - a. Hacer lectura del formato de remisión de casos al CEC.
 - b. Escuchar a las partes involucradas en la situación específica, para determinar asuntos de la posible violación al Manual Convivencia.
 - c. El CEC determinará si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.
 - d. Verificación de la situación en mención dentro del Manual de convivencia y su clasificación respectiva.
 - e. Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.
 - f. indagación y recolección de las pruebas existentes.
 - g. Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.
 - h. Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.
13. Apertura e inicio de proceso en CEC.
 - a. Si hay mérito para abrir el proceso, el CEC formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.

- b. El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CEC debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que suceden en el proceso.
 - c. Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al CEC.
 - d. Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero estudiantil debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.
 - e. El CEC concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito.
 - f. "El CEC expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes.
 - g. Si lo considera responsable expide una resolución, se notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes."
 - h. El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.
14. El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
15. El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.

Nota: Teniendo en cuenta el artículo 46 de la Ley 115, la Ley 1618 de 2013 cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de las personas con discapacidad mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables. La población estudiantil que presente algún tipo de diagnóstico clínico en los cuales su sintomatología afecte o interfiera en su desempeño comportamental, la familia debe garantizar su tratamiento oportuno y pertinente, aportar evidencias clínicas de los profesionales tratantes para su seguimiento y flexibilización en la institución.

ARTÍCULO 23: Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada

por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

1. Falsificar o alterar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, ficha de seguimiento y demás documentación.
2. Vender, traficar y/o distribuir en la Institución: bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicoactivas o psicotrópicas
3. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
4. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicas.
5. Hurtar artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la Institución.
6. Agredir gravemente de hecho o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera que ponga en peligro su integridad física, psíquica o moral.
7. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo contra el patrimonio cultural y/o ecológico dentro de la Institución o fuera de ella.
8. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
9. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
11. Fomentar cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica de la comunidad de estudiantes de la institución (brujería, prostitución, proxenetismo, etc.)
12. Realizar, divulgar o participar en actividades subversivas, de guerrilla o de narcotráfico.
13. Portar, suministrar o utilizar armas (corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos) o elementos que vayan en contra de la integridad física, social o moral de las personas que forman parte de la comunidad educativa.
14. Realizar acto o acceso carnal violento a otra persona, inducirla a prácticas abusivas, denigrantes, deshonorosas o de cualquier manera atentar o violar su libertad sexual o influir negativamente en su educación sexual. de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
15. Protagonizar todo tipo de material audiovisual pornográfico (videos, fotos) divulgados en cualquiera de las redes sociales, y/o en periódicos revistas de la ciudad.
16. Intento de homicidio
17. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006.

ARTÍCULO 24: Protocolo de Atención Situaciones tipo III

1. Garantía de atención inmediata en salud física o mental.
 - a. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud.
 - b. Se solicita el servicio de ambulancia de bomberos y se deriva a póliza de seguros, EPS específica o Sisben según sea el caso.
 - c. El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente.
 - d. Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañados en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente.
1. Denuncia de la situación a la autoridad competente.
 - a. Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.
 - b. Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente.
 - c. Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas para el manejo de la situación.
2. Convocatoria al comité de convivencia.
 - a. Citación a los integrantes del comité de convivencia.
 - b. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - c. El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros).
3. Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales:
 - a. Citar a los acudientes y personal estudiantil involucrado de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.
 - b. El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.
 - c. El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.
 - d. El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.
 - e. El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.
4. Reporte del caso al sistema de información unificado.

CAPITULO 4: PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS).

En caso de presentar la necesidad de una petición, queja, reclamo o sugerencia hacia cualquier miembro o dependencia de la institución educativa, se debe interponer ante cualquier miembro de la dirección o el área administrativa de manera verbal o escrita y se continuara con el siguiente protocolo:

1. Recepción de la PQRS y análisis de la misma con el objetivo de determinar si procede. En caso en que la queja y/o reclamo no proceda, se informa al solicitante y termina el proceso.
2. Registro en la plataforma virtual destinada para tal fin.
3. Se envía la PQRS a la dependencia involucrada.
4. Realiza la gestión y genera la respuesta a la PQRS dentro de los términos estipulados por la ley. Si la situación presentada lo requiere, se debe realizar un análisis de las causas que generaron la PQRS para establecer un plan de acción para evitar que vuelva a ocurrir.
5. Se evalúa por parte de la dirección la pertinencia de la respuesta, se realizan observaciones en caso de ser necesarias y se envía la respuesta al solicitante.

TITULO 3: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1: PROCESO DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 25: Proceso De Matrícula

La matrícula es un contrato civil, que se legaliza con sus firmas, donde las partes (estudiante, padre de familia y la institución) se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes y que cualquiera de las partes puede dar por terminado en caso de incumplimiento parcial o total.

Quien aspire a ser estudiante(a) de esta institución debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y ésta Institución Educativa, en su sistema de gestión de calidad.

ARTÍCULO 26: Requisitos para el personal estudiantil nuevo

1. Para grado transición: registro civil, fotocopia del carné de vacunas y edad exigida
2. Para primaria: documento de identidad, registro de calificaciones de años cursados en otros establecimientos, hoja de vida, diligenciar formato para alumno nuevo diligenciado por los padres de familia (FK 05), fotocopia del SISBEN o EPS
3. Para básica secundaria y media: documento de identidad, certificado de estudio de años anteriores no cursados en la Institución, hoja de vida,

diligenciar formato para alumno nuevo diligenciado por los padres de familia (FK 05), fotocopia del carné de salud y del tipo de sangre.

Parágrafo 1: La población aspirante a formar parte de la comunidad de estudiantes con antecedentes disciplinarios solo se admitirá con el previo AVAL de Rectoría y su respectivo contrato pedagógico académico y/o disciplinario.

Parágrafo 2: Los estudiantes nuevos deben participar en los procesos de inducción que brindará la institución, organizado internamente.

ARTÍCULO 27: Exigencia de un Acudiente

Todo estudiante tendrá como acudiente a la madre, el padre o en su defecto otro pariente que conviva con él, quien lo matriculará y deberá estar dispuesto a cumplir con los deberes que la institución le presenta de acuerdo al presente Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 28: Proceso para la Comunidad de estudiantes Antiguos.

Son los estudiantes que llevan continuidad en la Institución, deben haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el plan de estudios, no presentar negación del cupo por parte del consejo directivo, tener la documentación completa y actualizada.

Al igual que la comunidad de estudiantes nueva, deben presentarse el día y hora indicada con el acudiente a renovar el contrato de matrícula.

ARTÍCULO 29: Renovación de la Matrícula

La comunidad de estudiantes antiguos junto con su acudiente, al finalizar cada año, renovarán la matrícula de acuerdo a lo estipulado por la Institución.

Parágrafo 1: Al personal estudiantil que se le compruebe que se ha matriculado con documentos falsos o alterados, se le cancelará inmediatamente la matrícula.

Parágrafo 2: La institución no reserva cupos a la comunidad de estudiantes que no se presente a renovar su matrícula en las fechas estipuladas.

Parágrafo 3: Para los estudiantes repitentes. En el caso que el estudiante no apruebe el grado de repitencia, la institución recomendará cambio de institución educativa, con remisión al núcleo educativo.

Parágrafo 4: En los grados de aceleración del aprendizaje en primaria y caminando por secundaria, el hecho de no aprobar las competencias mínimas requeridas por el programa, su permanencia en la institución estará sujeta a estudio por parte del consejo directivo.

ARTÍCULO 30: Personal estudiantil de reingreso:

Quienes por una u otra razón justificada interrumpieron su permanencia a la institución hasta por un año, (y hayan informado oportunamente su retiro) pueden ser reintegrados si demuestran no tener antecedentes disciplinarios, tener la documentación al día. Debiendo presentarse con el padre o acudiente el día y hora indicada para legalizar la matrícula (esto, siempre y cuando exista la posibilidad de cupo).

Si la interrupción es mayor a un año, el aspirante debe hacer trámite como estudiante nuevo.

ARTÍCULO 31: Cancelación de la matrícula

La matrícula de un estudiante será cancelada por:

1. Voluntad del acudiente legal. En este caso, se debe cumplir el procedimiento.
2. Disposición del consejo directivo por situación disciplinaria.

CAPÍTULO 2: LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 32: Perfil del estudiante

El estudiante Sanjosense, en la búsqueda de su autonomía intelectual, moral, espiritual y social, se visionará como una persona autónoma, indagadora, crítica, creativa, respetuosa, con una identidad cultural, gran sensibilidad social y un sentido de pertenencia que lo lleve a ser participativo, solidario, tolerante, comprometido y trascendente.

ARTÍCULO 33: Derechos y deberes

TENGO DERECHO A...

MIS DEBERES SON...

1. Recibir indicaciones oportunas, conforme a los programas esenciales impartidos por personal competente, que garantice su formación humanista y científica, permitiendo el pleno desarrollo de su personalidad y fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.	Para facilitar las experiencias de aprendizaje es necesario participar en las distintas actividades programadas por la Institución y otras instituciones.
2. A expresar su opinión y conocer sus derechos.	Escuchar y comprender el punto de vista del otro.
3. Recibir trato humano, justo y respetuoso en su vida, honra y bienes escolares y particulares de parte de sus compañeros, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.	Dar un trato adecuado a la comunidad de estudiantes, personal docente y demás integrantes de la institución de acuerdo a la altura de su dignidad como persona.
4. Que se le respete su identidad,	Respetar las diferencias individuales y

diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin ninguna discriminación por razones de sexo, opinión política o filosófica, raza, lengua o estado civil	grupales de compañeros, docentes, padres de familia y comunidad en general sin ninguna discriminación por diferencias de sexo, opinión política o filosófica, raza, lengua, religión o estado civil
5. Ser evaluado y a su debido tiempo y atendido por docentes cuando haya lugar a reclamos dentro de las normas de respeto siguiendo el conducto regular para ello.	Presentar y recibir oportunamente tanto las actividades académicas como evaluativas; si hay reclamos se den dentro del debido respeto siguiendo el conducto regular.
6. Dialogar con personal docente, directivos y demás miembros de la comunidad educativa siempre que sea necesario.	Utilizar el dialogo como medio para solucionar las situaciones problemáticas que se presenten.
7. Participar en las actividades que realice la institución.	Participar en todas las actividades institucionales.
8. Emplear el conducto regular , la cordura y el dialogo democrático como procedimiento para solucionar problemas que se presenten durante el año, ya sea de índole académico, disciplinario, de orientación y/o administrativo	Estar dispuesto permanentemente a aportar elementos que contribuyan a la solución de las situaciones problemáticas que se presenten al interior de la Institución o a su entorno.
10. Solicitar y recibir los certificados correspondientes cuando los solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos ordenados por la ley y el tiempo respectivo para su expedición, estando a paz y salvo con la institución.	Solicitar los certificados en el tiempo establecido.
11. Expresar libre y respetuosamente sus opiniones e inquietudes.	Plantear y argumentar respetuosamente sus opiniones e inquietudes.
12. Presentar reclamos justificados cuando haya situaciones problemáticas, aportar y recibir elementos para la solución de las mismas.	Asumir con respeto las observaciones que me realizan.
13. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotación y servicios que corresponden a las actividades tanto curriculares como extracurriculares debidamente planeadas.	Cuidar de manera responsable las instalaciones y la dotación de la institución educativa y llegado el caso reparar moral o materialmente cualquier tipo de daño que hubiese ocasionado.
14. Recibir cuidado, asistencia y protección contra toda forma de abandono violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual, o explotación.	Denunciar cualquier tipo de abandono violencia, descuido o trato negligente, abuso, acoso sexual, o explotación hacia mi o cualquier miembro de la comunidad educativa

15. Recibir una educación que propicie su formación integral acorde con su desarrollo biológico, psíquico y social.	Participar activa y responsablemente en las organizaciones constituidas en la Institución o comunidad con propósitos de mejoramiento permanente.
16. Que se le propicie el descanso, el esparcimiento, el juego y la participación en la vida artística, cultural, científica y política de la institución y su entorno.	Participar responsable, racional y sanamente en el descanso, el esparcimiento, el juego, el deporte, el arte, la cultura, la ciencia y la política.
17. Asociarse libremente en organizaciones establecidas que persiguen el propósito de desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario.	Participar activa y responsablemente en organizaciones constituidas en la Institución o comunidad con propósitos desarrollistas, con sujeción a sus estatutos y reglamentos.
18. Conocer su estado académico y formativo antes de efectuar los registros legales.	Disponerse respetuosa y racionalmente para acceder a su estado académico y formativo.
19. Valoración de sus éxitos en los diferentes campos de su formación.	Recibir los estímulos como valoración ante el éxito de manera tal que aporte para su formación.
20. Ser tratado con dignidad ante sus fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.	Sobre ponerse al fracaso y que sea un aporte para su crecimiento personal.
21. Ser respetado en su intimidad, y que la información personal que sobre él tenga la institución, se maneje teniendo en cuenta al secreto profesional.	Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y de la Institución.
22. El disfrute de un medio ambiente sano y adecuado que contribuya a su formación personal e integral tanto dentro como fuera del aula.	Contribuir al establecimiento de un medio de aprendizaje adecuado, sano, estético, confortable, a través de una correcta presentación personal, permanente práctica del aseo, uso adecuado del vestido y de una adecuada decoración e higiene del aula.
23. Tener un ambiente de aprendizaje sano, limpio y confortable.	Hacerse responsable de daños y pérdidas ocurridas en las instalaciones, dotaciones y servicios a cuyo disfrute haya tenido acceso.
24. Al cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos previamente por administrativos y docentes.	Ser puntual en la obligación inherente a su condición de estudiante y a no perturbar el normal desarrollo de las actividades escolares
25. Que se le respeten sus bienes y pertenencias.	Respetar y no usar sin el consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
26. Utilizar las herramientas e implementos adecuados, implicados en su proceso de aprendizaje.	Utilizar las herramientas e implementos implicados en el proceso de aprendizaje con los fines destinados para ello.

27. Recibir de la comunidad factores protectores para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.	No portar ni consumir estupefacientes, cigarrillos, bebidas alcohólicas o drogas prohibidas al interior de la institución educativa.
28. A participar en la construcción, ejecución del Proyecto Educativo Institucional.	Participar activa y responsablemente en las organizaciones constituidas en la Institución o comunidad con propósitos de mejoramiento permanente.
29. A ser elegido para integrar el Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personería y los diferentes comités pedagógicos que organice la institución.	Ser responsable con el liderazgo que le sea reconocido y otorgado por la comunidad educativa.
30. A recibir las orientaciones y explicaciones sobre el manual de convivencia por el personal docente y/o la coordinación, al inicio de cada año escolar y durante el año en las direcciones de grupo que se programen.	La comunidad educativa debe leer y analizar el manual de convivencia y acatar las normas y disposiciones establecidas en él.
31. A recibir información oportuna sobre reformas educativas, cambios de normas de evaluación y promoción, de programas actividades, de horarios y demás.	Acatar los cambios de normas y reformas educativas nacionales, regionales o institucionales que se establezcan para beneficio de la formación integral de los niños y jóvenes.
32. A exigirle al Consejo Estudiantil y al Personero estudiantil informe periódico de las actividades que desarrollen y el cumplimiento de sus funciones	Analizar los informes del consejo estudiantil, evaluar y hacer aportes a su trabajo.
33. Presentar constancias de incapacidad médica para realizar actividades físicas y/o académicas de alto esfuerzo y que en su reemplazo se le asignen actividades teóricas.	Presentar oportunamente las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia a la institución o las situaciones de salud que requieran una atención especial por parte de los docentes.
34. A repetir el año en la institución por primera vez. Se excluyen los casos por causales contempladas expresamente en el Manual de Convivencia.	Aprovechar los tiempos del proceso educativo para superar las dificultades y poder ser promovido al próximo año.
35. A no ser presionado para participar en ritos y creencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	Evitar participar o hacer proselitismo de creencias o ritos afectando la sana convivencia de la comunidad educativa.
36. A que no se le ofrezca ningún tipo de venta o transacciones por parte de sus compañeros.	Evitar realizar actividades de apuestas, rifas, ventas de boletas o artículos de cualquier tipo sin previa autorización.
37. Disfrutar y participar de las actividades institucionales sin ningún tipo de interrupción o saboteo.	Evitar asumir un comportamiento que interrumpa las actividades escolares, curriculares y culturales con actitudes como: saboteo, silbidos, gritos, escritos, frases, chismes, entre otros.
38. A que se le respeten sus objetos	Evitar esconder, jugar o bromear con

personales.	morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros y compañeras.
39. A tener un trato respetuoso en los juegos y actividades recreativas.	Evitar en todo momento realizar juegos bruscos como: patadas, empujones, mordiscos, jaladas de pelo, lanzar diversos objetos que afecten la integridad física del otro.
40. A no ser encerrado en algún lugar de la institución intencionalmente por estudiantes de la institución.	Evitar dejar intencionalmente retenidos y/o encerrados a integrantes de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución.
41. En caso de pérdida de algún objeto, facilitarle la búsqueda del elemento.	Reportar y/o entregar a coordinación los objetos extraviados, con el fin de devolverlos a su dueño o dueña.
42. Utilizar el servicio de transporte de forma correcta y responsable, cumpliendo las normas establecidas.	Hacer buen uso del servicio de transporte de la institución, respetando las normas dentro de éste y los transeúntes.
43. Consumir de manera responsable los alimentos brindados en la institución.	Utilizar adecuadamente los servicios de restaurante y vaso de leche.
44. Usar de manera responsable y respetuosa los medios virtuales.	Utilizar respetuosamente la comunicación virtual, con el fin de no ofender, amenazar, ni difundir información no autorizada, ni convocar a peleas ente los integrantes de la comunidad educativa.
45. A hacer respetar su cuerpo e intimidad.	Evitar manifestaciones afectivas inapropiadas (besos, sentarse sobre las piernas del otro, tocar las partes íntimas, entre otras) dentro de la institución educativa.
46. A usar elementos como radios, celulares, MP3, MP4, bafles, rayos infrarrojos, entre otros bajo mi propia responsabilidad.	Abstenerse de traer a la institución elementos como radios, celulares, MP3, MP4, bafles, rayos infrarrojos, entre otros que puedan interferir con el normal desarrollo de las clases o actividades y en caso de pérdida o daño, la institución educativa no hará responsable.
47. Que se le respeten sus horarios de clase estipulados por la institución.	Permanecer en el salón de clase según el horario estipulado para ello.

ARTÍCULO 34: Reconocimientos

Son comportamientos de los educandos que merecen ser estimulados por la comunidad educativa:

- 1. RECONOCIMIENTO** por rendimiento académico: Ocupar el 1o y 2o puesto por período en cada grupo y el 1o puesto en cada año cursado (CUADRO DE HONOR).
- 2. RECONOCIMIENTO:** Por participación en actividades culturales, deportivas o científicas (CARTELERAS DE RECONOCIMIENTOS).

3. **RECONOCIMIENTO:** Por actividades que proyecten la buena imagen de la Institución a la comunidad
4. **RECONOCIMIENTO AL MEJOR BACHILLER.**
5. **RECONOCIMIENTO:** Al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas de estado SABER 3, 5, 9 y 11
6. **RECONOCIMIENTO:** A los valores de solidaridad, colaboración, sentido de pertenencia por la institución, reconocimiento al Excelente ciudadano, (PERFIL DEL ESTUDIANTE SANJOSENSE) entre otros.

Los anteriores aspectos destacados en la comunidad de estudiantes serán estimulados así:

ARTÍCULO 35: Estímulos a los aspectos académicos

1. **Mención de Honor:** En cada período se le entregara al grupo de estudiantes que ocuparon el primer puesto en cada grupo una Mención de Honor. Sus nombres serán publicados en el cuadro de honor del colegio, además, se le entregara diploma de reconocimiento en la entrega de informe académico.
2. **Escudo o placa:** Otorgado al mejor bachiller del año.

ARTÍCULO 36: Estímulos a los aspectos de comportamiento

1. **Reconocimiento:** En cada período; el director de grupo reunido con la comunidad de estudiantes del mismo, dará a conocer el personal estudiantil que obtenga comportamiento EXCELENTE para un reconocimiento público ante sus pares.
2. **Mención de Honor y Estimulo:** Al finalizar el año se elige por grado un integrante de la comunidad de estudiantes que se haya destacado en conducta, disciplina, valores, destrezas, habilidades entre otros quienes participarán en el acto de los mejores.

ARTICULO 37: Conducto Regular Situaciones Académicas

Cuando se presentan conflictos de orden académico (evaluaciones, calificaciones, entre otros), el conducto regular para la solución será:

1. Diálogo del alumno con el profesor del área.
2. Director de grupo
3. Jefe de área
4. Docentes del área en reunión plena (Comisión de evaluación y promoción)

5. Coordinador académico.
6. Diálogo del alumno con el profesor del área, coordinación académica y padre de familia.
7. Remitir por escrito al consejo académico.
8. Rector
9. Consejo Directivo

ARTÍCULO 38: Procedimientos para la aplicación de medidas formativas.

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el decreto 1860 y el decreto 1850, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones de carácter grave, ocurridas al manual de convivencia, es el rector. El Consejo Directivo es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves.

Las partes inician con análisis objetivo de los hechos y antecedentes, causas y consecuencias de las situaciones cometidas, evaluando si es de carácter leve o grave, distinguiendo cuando esta corresponde a un fenómeno meramente circunstancial y aislado o está expresando una serie de comportamientos negativos en su formación; respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y los recursos de reposición y apelación. Se debe recurrir siempre al dialogo y acciones concertadas.

El personero deberá ser convocado y actor como veedor del debido proceso; para los casos de suspensión de las actividades escolares, el personero deberá dejar sustentada su posición frente al caso, la cual es válida con su firma.

PASOS A SEGUIR PARA APLICAR PROCESO DISCIPLINARIO

- = AMONESTACIÓN VERBAL:
Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia; este documento debe quedar consignado en el libro observador.

- = AMONESTACIÓN ESCRITA:
Se realiza en el libro observador, cuando al estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continua con sus comportamientos incorrectos, se describe la falta detalladamente, señalándose que es constante en esta u otra falta. El estudiante debe firmar, escribir los descargos y escribir a que se compromete en adelante. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar a coordinación una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Este documento debe quedar consignado en el libro observador

- NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE Y FIRMA DE COMPROMISO:
 Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el libro de seguimiento con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso o contrato pedagógico o de convivencia según el caso.
- VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO EN LA HOJA DE VIDA
 Al finalizar cada periodo, con base en las anotaciones hechas en el observador del estudiante y teniendo en cuenta el criterio del director de grupo, se determinará la valoración final del comportamiento del período en la hoja de vida.
- VALORACIÓN POR COMITÉ DE CONVIVENCIA
 Se convoca y reúne comité en pleno para tomar medidas pedagógicas pertinentes según la situación presentada.
- SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES HASTA POR TRES DÍAS
 Se realiza desde la coordinación debidamente facultada por rectoría, para ello se requiere de la presencia del padre de familia y/o acudiente, el director de grupo y el estudiante.
- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES PARA CUATRO O MÁS DÍAS:
 Este correctivo lo aplica el rector, para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes, el estudiante, el director de grupo, el docente en particular si es del caso y el personero.
- PERDIDA DE CUPO EN EL ESTABLECIMIENTO Las siguientes son causas que dan origen a la pérdida del derecho de continuar estudios en la Institución:
 1. La reprobación por segunda vez consecutiva del mismo curso.
 2. Cuando haya incurrido en situaciones de convivencia tipo II o II, dependiendo de la gravedad y habiéndose cumplido el proceso disciplinario de manera adecuada y ajustado a la norma institucional y nacional

ARTÍCULO 39: Definición De Comportamiento Social

Se refiere a la convivencia armoniosa de la comunidad de estudiantes dentro y fuera de la institución y sus relaciones con los demás miembros que garanticen el orden, el trabajo, el bienestar, la colaboración, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad.

La disciplina debe conducir a la autonomía y la formación de hábitos de puntualidad, estudio, trabajo, respeto, independencia, tolerancia y cooperación y a la formación de una conciencia ética en el educando. La educación de

disciplina debe ser continua, permanente y en ella deben participar la dirección, el personal docente, estudiantes y familia.

ARTCIULO 40: El Debido Proceso – Principios

El debido proceso es el conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y debida justicia. El proceso disciplinario representará siempre una ocasión propicia para hacer una aplicación del derecho constitucional al debido proceso, una reflexión sobre la responsabilidad de los actos u omisiones y un análisis de las consecuencias sobre sí mismo y terceros. Por tanto, estará dominado por los siguientes postulados superiores:

- **DIGNIDAD HUMANA:** El respeto a la dignidad del alumno es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.
- **PREEXISTENCIA DE LA FALTA:** El alumno no podrá ser sancionado disciplinariamente sino por una acción u omisión previamente descritas y calificadas como falta en este Manual de Convivencia o en las normas del país.
- **PROPORCIONALIDAD:** Debe haber proporcionalidad entre la falta y la sanción.
- **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** El alumno a quien se atribuye una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante proceso disciplinario.
- **IGUALDAD:** Todos los alumnos tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario, sin que ocurra discriminación alguna.

ARTÍCULO 41: Derecho A La Defensa

1. A que se le haga el debido proceso, acorde a los protocolos de atención.
2. Que se le explique con claridad en qué consistió la violación o el incumplimiento del reglamento de convivencia escolar.
3. A que se le escuche su defensa.
4. Practicar pruebas en caso necesario.
5. Solicitar la presencia del padre de familia o acudiente, frente al procedimiento por falta grave o gravísima.

ARTÍCULO 42: Inclusión

Las políticas de inclusión de la Institución Educativa SAN JOSÉ OBRERO, están amparadas y orientadas a partir de La ley 115, Título III, Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones, Capítulo 1º: Educación para personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales 1997, que establece mecanismos de inclusión de las personas con discapacidad. El decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. La ley 361 del 7 de febrero de 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad. Resolución 2565 de octubre de 2003 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamenta las disposiciones para la atención a la

población con necesidades especiales y Decreto único educativo 1027, el cual complica la normativa legal vigente sobre educación.

En la Institución Educativa SAN JOSÉ OBRERO, el índice de inclusión, las políticas institucionales y todos los procesos relacionados con el derecho a la igualdad y educación para todos, se ejecutarán bajo las directrices del Comité de Inclusión, previo conocimiento de los diagnósticos y las necesidades específicas de la comunidad de estudiantes que merezcan una propuesta diferente en el campo educativo y social.

CAPÍTULO 3: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 43: Conformación del Gobierno Escolar

Según lo dispuesto en el Artículo 6° de la ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proceso educativo de un determinado establecimiento, adquiriendo por ello compromiso en la participación de la dirección de la plantel; la cual se hará efectiva por medio de la elección de sus representantes en cada uno de los órganos del gobierno escolar (Artículo 18, decreto 1860 de 1994). Por lo tanto consideramos:

ARTÍCULO 44: Elección de representantes de grupo

El representante de grupo es un educando elegido por sus compañeros, para que al ejercer su liderazgo propicie cambios en beneficio de la comunidad educativa. Para ser representante de grupo se requiere ser líder constructivo y creativo, entendiendo como aquel que testimonia la observancia del Manual de Convivencia y su sentido de pertenencia; ser nombrado por mayoría simple entre sus compañeros de grupo mediante votación y ejercer el cargo por el año lectivo. El representante de grupo tiene las siguientes funciones:

- a) Ser vocero de sus compañeros
- b) Comunicar a las directivas, educadores, directores de grupo y otros estamentos las inquietudes académicas y disciplinarias.
- c) Promover y defender el nombre de la institución.
- d) Buscar siempre la armonía entre los diferentes estamentos de la Institución.
- e) Aportar ideas para el buen funcionamiento de la institución.
- f) Asistir a las reuniones que se convoquen oficialmente.
- g) Formar parte del Consejo de Estudiantes, si fuere nombrado.
- h) Participar constructivamente en el progreso del San José Obrero.
- i) Elegir el representante de grado al Consejo estudiantil.
- j) Cooperar con la administración y dirección de grupo.

La elección de Representante de Grupo se hará durante las cuatro primeras semanas de clase. Este será removido por incumplimiento de las funciones.

ARTÍCULO 45: El consejo estudiantil

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos (Artículo 29, decreto 1860 de 1994). Está integrado por los representantes de grado, elegidos durante las primeras cuatro semanas del calendario académico, mediante votación secreta de los representantes de grupo, que conforman el grado respectivo. Para los grados de preescolar hasta tercero de primaria habrá un solo representante al Consejo de Estudiantes elegido entre los representantes de tercero mediante votación

secreta de los representantes de cada uno de esos grupos. El Consejo estudiantil será sólo por el año lectivo para el cual se hayan nombrado. Corresponde al Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los educandos ante el Consejo Directivo del establecimiento, entre la comunidad de estudiantes del curso once y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTÍCULO 46: Del Personero Estudiantil

Será un miembro de la comunidad estudiantil del grado Once, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Será elegido dentro de los 45 días siguientes a la iniciación de clases, de un periodo académico.

ARTÍCULO 47: Funciones del personero estudiantil

Son funciones del personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir colaboración al consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
3. Presentar ante la dirección o la coordinación, según las competencias, las solicitudes de oficios o petición de partes que considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de los deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones de la dirección respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

-Parágrafo: El cargo de Personero Estudiantil no lo exime del cumplimiento total de lo establecido en el Manual de Convivencia Estudiantil.

ARTÍCULO 48: Requisitos Para Ser Personero(a) Estudiantil

Para ser Personero(a) Estudiantil se requiere:

1. Estudiante que éste cursando el grado undécimo en la Institución Educativa San José Obrero.
2. Que se haya inscrito ante el Jefe de Área de Sociales, previa convocatoria de dicho departamento.

3. Que asista personalmente a todas y cada una de las reuniones que el área convoque, con fines informativos y de procedimiento para dicha elección; así mismo a las reuniones convocadas por la dirección y/o la coordinación para fines similares.
4. Entregar el programa de gobierno ante el Departamento de Sociales, para ser analizado, revisado y emitir sugerencias por parte del Departamento de sociales; el cual está facultado para rechazarlo todo o en parte las propuestas de acuerdo al Manual de Convivencia, La ley General de Educación, Decretos Reglamentarios y la Constitución Nacional.
5. Que el candidato conozca el Manual de Convivencia, en especial lo relacionado con la Personería Estudiantil.
6. Hacer la presentación y divulgación de su programa ante toda la comunidad estudiantil, haciendo uso de los medios de comunicación interno o externos, si lo considera necesario. Esta función es personal e indelegable

-Parágrafo: En La Institución se implementará el voto programático

ARTÍCULO 49: Procedimiento para la Elección del Personero(a) Estudiantil

1. Inscripción ante el área de Sociales.
2. Inducción por parte del Departamento de Sociales.
3. Inducción por parte de la dirección.
4. Presentación del programa por escrito en duplicado y con fotografía. De observarse alguna objeción deberá ser corregido.
5. Divulgar el programa ante la comunidad estudiantil.
6. La fecha de elección del Personero Estudiantil será determinada por el área de Sociales conforme a las directrices de la Personería Municipal, de la Secretaría de Educación Municipal y conforme a la ley.
7. Será nombrado Personero Estudiantil, aquél candidato que obtenga el mayor número de votos.
8. La votación será secreta y con la participación de la comunidad estudiantil desde el grado tercero al once.

ARTÍCULO 50: Causales de Destitución del Personero(a) Estudiantil

Son causales para la destitución del Personero Estudiantil, en ejercicio de sus funciones:

1. Cuando no cumpla las funciones para las cuales fue elegido.
2. Cuando no asista justificadamente a las reuniones que se le convoquen en representación de la Institución o cuando asistiendo a ellas presente un comportamiento indecoroso de acuerdo a su fuero.
3. Cuando como ciudadano se vea inmerso en asuntos de orden público o contra él o ella se siga un proceso judicial

ARTÍCULO 51: Revocatoria del Mandato al Personero(a) Estudiantil

En caso de que el personero estudiantil no haga cumplimiento de su programa de gobierno, El Estudiantado podrá *convocar* a nuevas elecciones para revocar su mandato, la cual será efectiva con una votación superior a la mitad más uno del total de votos que *obtuvo* para ser elegido, con previa presentación de una petición escrita dirigida al consejo.

ARTÍCULO 52: Elección del Miembro de la Comunidad Estudiantil:

- **Representante al Consejo Directivo**

Será un educando del grado once de bachillerato elegido mediante votación secreta en el seno del Consejo Estudiantil, durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

- **Contralor estudiantil**

Será un educando del grado undécimo de bachillerato elegido mediante votación secreta en el seno del Consejo Estudiantil, durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

- **Mediador**

Será un educando del grado décimo o undécimo de bachillerato elegido mediante votación secreta en el seno del Consejo Estudiantil, durante las primeras cuatro semanas del calendario escolar.

El gobierno escolar está conformado por:

(Ley 115 del 94, Artículo 142 y Decreto 1860 del 94, Artículos 19 y 20)

- La rectoría
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos:

Por la Institución Educativa

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción
- Comité de calidad

Por la comunidad de estudiantes

- El consejo Estudiantil (Decreto 1860 de 1994, Artículo 29)
- El representante de la comunidad de estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1860, Artículo 28)

POR LA FAMILIA

- La asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 de 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1860 de 1994 Artículos 17 y 30; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia)

- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 53: El Rector o Rectora

Es la persona encargada de orientar del proceso educativo y el representante legal ante las autoridades educativas. En tal calidad le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en las funciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente en relación al Gobierno Escolar. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la institución educativa, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución educativa y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar”. Sus funciones se establecen de acuerdo al Artículo 25 del Decreto reglamentario 1860 de 1994.

ARTÍCULO 54: Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará conformado por:

- La Rectoría de la Institución Educativa SAN JOSÉ OBRERO, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes del personal docente de la Institución
- Dos representantes de las familias
- Un representante de la comunidad estudiantes que debe estar cursando último grado de Educación que ofrezca la Institución
- Un representante de la comunidad de egresados de la Institución
- Un representante de los sectores productivos

-Decisiones del Consejo Directivo

Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por quorum (la mitad más uno). De cada reunión del consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por la rectoría y el secretario del Consejo Directivo.

- Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre el personal docente y administrativo con la comunidad de estudiantes del plantel educativo;
- c. Adoptar el reglamento de la Institución de conformidad con las normas vigentes;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;

- f. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por la rectoría;
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de la comunidad estudiantil;
- j. Participar en la evaluación del personal docente, directivo docente y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
- l. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones para las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas
- n. Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos y
- ñ. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 55: Consejo Académico

-Miembros del Consejo Académico

Convocado y presidido por la rectoría y estará integrado por:

La Rectoría, la coordinación y un miembro del personal docente por cada área o grado que ofrezca la respectiva Institución. Para efectos de comunicación en la Institución Educativa SAN JOSÉ OBRERO se ha permitido la participación de representantes de las sedes de primaria, que tienen voz pero no tienen voto en las decisiones del Consejo Académico.

-Funciones del Consejo Académico

Se reunirá periódicamente para participar en:

- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en la presente Ley (Ley 115 de 1994);
- b. La organización del plan de estudio;
- c. La evaluación anual e institucional, y
- d. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución educativa

CAPÍTULO 4: FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 56: Derechos de las Familias y Acudientes

El padre de familia o acudiente del estudiante perteneciente a la Institución, en el momento de asentar su firma en la matrícula ante el ente encargado de realizar dicho proceso; adquiere unos derechos y se compromete al cumplimiento de los deberes establecidos por la misma:

Son **Derechos** de los padres de familia o acudientes:

- Exigir para su hijo(a) una educación de calidad en todos los aspectos: moral, intelectual, socio afectivo y deportivo.
- Conocer los contenidos, formas de evaluación y procesos de formación académica y disciplinaria de su hijo(a).
- Ser escuchado y atendido en sus justos y respetuosos reclamos siguiendo el conducto regular (Director de grupo- Coordinador- -Director- Consejo Académico- Consejo Directivo).
- Elegir y ser elegido para la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Aportar ideas y Participar en las acciones de mejoramiento que contribuyan a la buena marcha de la institución.
- Solicitar permiso por escrito para sus hijos cuando deban ausentarse de la Institución por situaciones de calamidad doméstica, de salud o similares.
- Participar en la planeación, ejecución y elaboración del proyecto educativo institucional PEI.
- Conocer el cronograma de las actividades institucionales.
- Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre el compromiso con la institución.
- Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos dentro de los horarios que para tal fin se estipulen.
- Participar en todos los programas de formación de los padres que brinda la institución para cumplir adecuadamente las tareas educativas.
 - Solicitar los servicios de orientación y trabajo social cuando lo estimen convenientemente.

1. Vincular a sus hijos al establecimiento educativo público con el objeto de que reciban la educación necesaria para su formación integral. Como representantes de las Familias de la institución, se procurará la solución de problemas individuales y colectivos de los menores y facilitar acciones tendientes al mejoramiento de la formación integral y participación en las actividades que involucren a los asociados en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, mejoramiento de su comunidad y del proceso educativo (Cfr. Código de la Infancia y adolescencia)
2. Reconocer y brindar a sus hijos el derecho a disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad y faciliten la participación activa del joven en su entorno social.
3. Participar en todas las reuniones de padres de familia para presentar sugerencias e inquietudes.
4. Derecho a elegir y a ser elegido como miembro del consejo de Padres de Familia de la institución, conocer sus funciones y propender por la calidad de la educación de sus hijos
5. Recibir información oportuna del rendimiento académico y disciplinario de sus hijos.
6. Que se le consulte y se tenga en cuenta para cualquier determinación o actividad que incluya su colaboración en la institución.
7. Exponer claramente las situaciones excepcionales de sus hijos y que en el momento dado deban tenerse en cuenta.
8. Ser atendidos oportunamente y recibir un trato adecuado, respetuoso y cordial por parte del personal que labora en la institución.
9. Conocer el estado de la gestión de la institución.
10. Formar parte del gobierno escolar cuando sean nombrados para tal fin.
11. Recibir información sobre las actividades que planee la institución.
12. Beneficiarse de los servicios de la institución y asistir a la Escuela de Padres para la buena organización y realización familiar.
13. Interponer los recursos de reposición y apelación estipulados en los procedimientos
14. Retirar a sus hijos de la institución durante la jornada cuando las circunstancias lo ameriten.
15. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 57: Deberes de las familias y/o Acudientes:

DEBERES:

Conocer ampliamente el manual de convivencia de la institución y velar por su cumplimiento.

- Presentarse el día de la matrícula en los horarios y fechas establecidas por la institución y con la documentación requerida para tal efecto.
- Crear un ambiente de aceptación, respeto y amor hacia la institución en el seno del hogar.

- Colaborar con todo lo concerniente con la formación integral de su hijo (a).
- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones, talleres o citaciones programadas por la institución.
- Ceñirse a los horarios de atención a padres de familia destinados por la institución, el cual será entregado al estudiante.
- Interesarse por conocer los procesos académicos y las metas de formación de su hijo (a), informándose periódicamente de su rendimiento académico y disciplinario.
- Colaborar estrechamente con los docentes, con el control y cumplimiento de tareas y demás actividades que la institución asigne.
- Proveer al estudiante de todos los elementos de trabajo y estudio para el buen desempeño y cumplimiento de su labor escolar.
- Revisar a diario las anotaciones y las observaciones realizadas por el docente en los cuadernos de su hijo(a).
- Enviar por escrito al día siguiente, máximo al término de tres días la justificación de las ausencias de su hijo(a).
- Dirigirse con respeto, amabilidad y cordialidad a todas las personas que integran la comunidad educativa.
- Asistir a la institución con vestuario y calzado adecuado, como muestra de respeto y buen ejemplo.
- Informar al director de grupo sobre los cambios notorios de conducta observada en su hijo(a).
- . Proporcionar a sus hijos los uniformes completos y velar por su buen uso.
- Responder moral y económicamente por los daños que ocasionan mis hijos en personas, instalaciones y objetos.
- Actualizar datos de domicilio (dirección y teléfono) cuando se presente el cambio de vivienda.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con la institución.

PARÁGRAFO

El incumplimiento por parte del padre de familia o acudiente de las obligaciones que aparecen en cada uno de los artículos anteriores, será analizado por el consejo directivo lo que podrá implicar el retiro de la institución de manera transitoria (suspensión de sus derechos de estudiante) o definitiva (cancelación de matrícula) del estudiante.

Las familias tienen la obligación y la responsabilidad de educar a sus hijos. Deben facilitarle a un ambiente familiar que favorezca la disposición para el estudio y participar activamente en su formación y preparación para la vida.

Son deberes de los padres de familia o acudientes:

1. La no vinculación sin causa justificada será sancionada a prevención por la comisaría de familia del municipio (Cfr. Código de la Infancia y adolescencia).

1. Colaborar con la dirección y personal docente para que sus hijos e hijas cumplan satisfactoriamente con los deberes como miembros de la comunidad estudiantil.

2. Velar porque sus hijos e hijas asistan cumplidamente al plantel y cumplan las obligaciones y normas del presente Manual de Convivencia y justificar por escrito sus ausencias, en lo posible anticipadamente y con plena responsabilidad.

3. Informar oportunamente sobre las enfermedades, calamidad doméstica o contratiempos que se relacionan con el estudiante, con el fin de obrar con conocimiento y justicia en sus dificultades.

4. Garantizar el derecho a la salud de sus hijos en procesos de valoración diagnóstica si es requerido, suministrar tratamiento y terapias de rehabilitación según criterio médico

5. Colaborar para que sus hijos e hijas cuiden de su presentación personal, especialmente con las normas que contribuyen a su buena salud y limpieza tales como: baño diario, aseo e higiene dental, cuidado de la ropa y calzado.

6. Presentarse al plantel cuando éste solicite su presencia. Es obligatoria su presentación por dificultades académicas o disciplinarias de sus hijos e hijas.

7. Proporcionar a sus hijos e hijas los recursos, implementos, materiales y uniformes necesarios para su correcto desempeño pedagógico.

8. Participar y colaborar con las diferentes actividades religiosas, culturales, académicas y educativas de la institución.

9. Asistir y participar en las reuniones de todos los estamentos del gobierno escolar al cual pertenece cuando sea citado.

10. Procurar el contacto permanente con el personal docente, para descubrir las aptitudes e intereses de los estudiantes y colaborar en su orientación.

11. Tratar bien a sus hijos e hijas y facilitarles el cumplimiento de sus deberes como miembros de la comunidad de estudiantes.

12. En caso de retirar al estudiante, presentarse a cancelar la matrícula oportunamente.

13. Pagar los daños ocasionados por sus hijos e hijas en los bienes de la institución o de sus pares.

14. Velar porque sus hijos e hijas no porten el uniforme de la institución fuera del horario establecido por la institución.

15. Controlar y supervisar los trabajos académicos que el personal docente le asignen a su hijo o hija para ser desarrollados en casa.
16. Proporcionar a sus hijos e hijas, un ambiente de estudio, armonía y tranquilidad, para lograr la concentración y resultados positivos en sus actividades académicas.
17. Tratar con cultura y respeto al personal de la dirección, cuerpo docente, personal administrativo y de apoyo de la institución.
18. Presentarse el día de la matrícula con sus hijos e hijas y los requisitos legales que solicite el plantel.
19. Colaborar en la programación y desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en bien de la institución.
20. Preparar y orientar a sus hijos e hijas para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad.
21. Brindar a sus hijos e hijas el afecto necesario que les facilite las relaciones interpersonales y la puesta en práctica de los valores éticos, religiosos, culturales y sociales.
22. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 5: PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO

ARTÍCULO 58: Perfil Del Personal Docente

El docente de la Institución Educativa San José Obrero, debe asumir el papel de orientador de un proceso educativo, que permita al estudiante apropiarse del conocimiento, alcanzar los grados de desarrollo intelectual, moral y convivencial necesarios para hacerlo agente dinámico de su propia transformación.

En su relación con la comunidad de estudiantes y desde su quehacer, se encargará de orientar, provocar, concientizar, facilitar, dinamizar y cuestionar, de espíritu abierto e investigador, con gran sentido ético y conciencia ciudadana, que dentro de una mentalidad conciliadora y ecuaníme sea un socializador de procesos.

- **DERECHO a:**
 - Ser respetados por los alumnos, los padres y demás personal de la Institución.
 - Ser escuchados por los alumnos, por sus padres, representantes y por el personal de la Institución.
 - Modificar el desarrollo y presentación del programa académico, de acuerdo con la comprensión del mismo, con los procesos de aprendizaje involucrados y en el diseño curricular de la institución, previo análisis y consulta con la Dirección y Coordinación Académica.
 - Tomar decisiones, disciplinarias y/o académicas, autónomas, de conformidad con el Manual de Convivencia. Como parte de este proceso, desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado

- durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
- Participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promueva la institución.
 - Recibir retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.
- Las responsabilidades y obligaciones de los docentes están contenidas en el contrato laboral y en su perfil del cargo. Entre otros, los docentes tienen el **DEBER** de:
 - Cumplir con el manual de convivencia de la Institución en cuanto al Personal Docente, Normas de Convivencia, Norma de Transito interno, etc. (horarios, puntualidad, presencia, etc.),
 - Hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia, tanto dentro como fuera de la Institución.
 - Comprometerse con los estudiantes en su formación integral, cuidarlos, protegerlos y darles buen trato.
 - Respetar a sus compañeros de manera íntegra.
 - Favorecer los valores de la institución, fomentando la colaboración y críticas constructivas que favorezcan el buen nombre de la misma.
 - Guardar estricta reserva de toda información que llegue a su conocimiento en razón de su empleo u oficio y que sea de naturaleza confidencial.
 - No verse involucrado en actividades que vayan en contra de los principios y valores promovidos por la institución.
 - Desarrollar estrategias para mantener el orden y la coherencia en su actividad; exigir la presentación de las evaluaciones programadas y un comportamiento adecuado durante las actividades internas o externas a las clases, y evaluar cuando lo considere pertinente.
 - Estar en permanente actualización profesional.
 - Participar de manera comprometida en los programas de actualización académica que ofrezca, diseñe y/o promueva la institución.
 - Mantener la coherencia entre el ejercicio profesional y el proyecto pedagógico institucional.
 - Esforzarse en mantener un alto nivel académico en su área y cumplir con los programas y planes de estudio propuestos.
 - Solicitar retroalimentación con base en los procesos de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 59: Perfil del Directivo-Docente

- Liderar la institución educativa

- Crear, realizar ajustes necesarios y ejecutar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Generar altas expectativas entre los miembros de la comunidad educativa.
- Ejercer un liderazgo compartido y flexible.
- Desarrollar un sistema de gestión de la información, evaluación, y rendición social de cuentas.
- Involucrarse en la gestión pedagógica
- Asegurar la adaptación e implementación adecuada del currículo.
- Garantizar que los planes educativos, programas sean de calidad y gestionar su ajuste periódico e implementación.
- Organizar y liderar el trabajo académico, pedagógico, de convivencia con los docentes, estudiantes y padres de familia.
- Gestionar el talento humano y recursos.
- Establecer condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal.
- Gestionar la obtención y distribución de recursos de manera equitativa.
- Promover la optimización del uso y mantenimiento de los recursos.
- Enmarcar su gestión en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Demostrar una sólida formación profesional.
- Asegurar un clima organizacional y una convivencia adecuada
- Garantizar un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso con el proyecto educativo institucional.
- Promover la formación ciudadana e identidad nacional.
- Fortalecer lazos con la comunidad educativa.
- Comprometer su labor a los principios y valores enmarcados en el Manual de Convivencia institucional para un clima laboral adecuado.
- Los demás estipulados por el MEN.

ARTÍCULO 60: Recursos

⊃ RECURSO DE REPOSICIÓN

Es el recurso que se interpone ante quien profirió la sanción, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

⊃ RECURSO DE APELACIÓN

Es el recurso que se interpone ante el estamento o funcionario inmediatamente superior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

TÍTULO 4: CONSIDERACIONES FINALES

CAPITULO 1: SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

ARTÍCULO 71: Disposiciones Generales.

La biblioteca tiene como objetivo atender y orientar de manera efectiva a los usuarios de la comunidad educativa.

Desarrollar acciones que promuevan la lectura, escritura y oralidad; por medio de estrategias como lectura en voz alta, cine foros, talleres, escritura creativos y préstamos interno y externo a la comunidad educativa.

ARTICULO 72: Reglamento.

El presente reglamento tiene como finalidad el regular los servicios que la Biblioteca presta a la comunidad sanjosense y se sujeta a normas nacionales e internacionales aceptadas para su adecuado funcionamiento y servicio.

ARTÍCULO 73: Ordenamiento:

Este ordenamiento es de observancia obligatorio para todos los usuarios de la comunidad que utilizan los servicios de su Biblioteca, además de los usuarios externos que haga uso de los servicios de la Biblioteca.

ARTÍCULO 74: Horario:

El horario de servicio de la Biblioteca será de acuerdo a las necesidades de la institución

ARTÍCULO 75: Los Servicios que Presta la Biblioteca Sanjosense son:

- 1.- Servicios de consulta en el horario señalado en el artículo anterior.
- 2.- Préstamo interno de libros, textos guías, revistas, etc.
- 3.- Préstamo de material audiovisual aprobado por la dirección de grupo y de material de apoyo académico.
- 4.- Préstamo de grabadoras,
- 5.- Préstamo externo.
- 6.- Préstamo interbibliotecario.
- 7.- Otros servicios que la Biblioteca pudiera establecer en el futuro.

ARTÍCULO 76: Préstamo Interno.

- a) Se entenderá como Préstamo Interno, la utilización de materiales bibliográficos dentro de la Sala de Consulta. El tipo de materiales que se prestan en esas condiciones son los libros de texto y material de apoyo didáctico.
- b) Para recibir el préstamo interno es necesario que el usuario que

solicite el préstamo, bien sea un miembro de la comunidad de estudiantes, personal docente o administrativo debe acreditar que pertenece a la Institución sanjosense.

- c) El préstamo Interno de Materiales Audiovisuales y de Apoyo Didáctico se presta solo para el uso interno del Plantel, ya que su función es el de apoyo de las clases.

ARTÍCULO 77: Préstamo Externo:

- a) El Préstamo Externo es aquel préstamo que se hace al usuario para que se lleve a su domicilio material bibliográfico por un término de tres (3) días.
- b) Para el uso del Préstamo Externo, el usuario deberá:
 - a. Ser miembro de la comunidad sanjosense.
 - b. Los miembros de la comunidad de egresados que requieran de material bibliográfico o textos de literatura, deberán presentar un certificado otorgado por la Secretaría del Plantel, donde acrediten lo anterior.
- c) El usuario Externo podrá solicitar en préstamo máximo un (1) libro.
- d) La persona encargada de la Biblioteca se reserva en todo momento el derecho de restringir los servicios a miembros de la comunidad de egresados u otros usuarios externos.
- e) Los préstamos especiales son respecto de los Materiales Audiovisuales (Videos o Cassettes), material de apoyo didáctico, solo se harán con autorización de la rectoría de la Institución. En el caso de los audiovisuales solo el personal docente lo podrá solicitar.
- f) Se podrá prohibir que un libro salga por Préstamo Externo de la Biblioteca, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- g) Es un libro de texto único en el momento de solicitar el préstamo y
- h) El libro de texto se encuentra en mal estado y existe el riesgo de que se destruya, en cuyo caso el responsable de la Biblioteca deberá retirarlo de la circulación.

ARTICULO 78: El Préstamo Interbibliotecario.

Tendrá que tramitarse con el personal encargado de la Biblioteca, o, si este faltara, la Dirección del Plantel podrá autorizar esta clase de préstamos.

- a) El número máximo de préstamos Interbibliotecarios por usuarios es de dos títulos.
- b) El Préstamo Interbibliotecario se otorga cuando el usuario proporcione los datos completos del libro o revista y quede autorizado por Bibliotecario. En el caso de las revistas, el préstamo dependerá de las condiciones que fije la Biblioteca prestataria.
- c) De la devolución del Préstamo Interbibliotecario. El usuario deberá apegarse a las disposiciones que fije la Biblioteca prestataria.

ARTÍCULO 79: Préstamos de Obras de Consulta como son: Enciclopedias, Diccionarios, Colecciones, Directorios, Atlas y Hermerográficos como son revistas, periódicos, boletines, por ser únicos y en muchos casos costosos, bajo ningún caso podrán salir de la Biblioteca.

ARTÍCULO 80: Materiales:

Los materiales y equipos de la oficina de la biblioteca no se prestarán a los usuarios.

ARTICULO 81: Usuarios Internos.

Serán usuarios internos aquellos miembros de la comunidad de estudiantes, de egresados, personal docente, personal administrativo y directivo pertenecientes al Plantel propietaria de la Biblioteca y que hagan uso de los materiales dentro de la misma y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 82: Usuarios Externos.

Serán Usuarios Externos aquellos miembros de la comunidad de estudiantes, de egresados, personal docente, personal administrativo y directivo pertenecientes al Plantel propietaria de la Biblioteca y que hagan uso fuera de la misma y de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento.

ARTICULO 83: Conducta de Usuarios.

La conducta de los Usuarios dentro de la sala de Biblioteca deberá apegarse a las siguientes normas:

- a) Guardar silencio absoluto.
- b) No introducir ni consumir alimentos y/o bebidas dentro de la sala.
- c) No introducir mochilas, bolsos o portafolios.
- d) No introducir aparatos de radio o reproductores de música.
- e) Abstenerse de fumar y
- f) No sentarse o subir los pies sobre las mesas.

En caso de no observar las normas anteriores el usuario deberá abandonar inmediatamente la biblioteca.

CAPITULO 2: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 84: Derechos.

Todos los usuarios tendrán derecho a que se les proporcionen aquellos servicios que se brinden en la biblioteca en los términos que marque el presente Reglamento.

ARTÍCULO 85: Obligaciones.

Son obligaciones de los usuarios al hacer uso de los servicios de la Biblioteca:

- a. Abstenerse de fumar, introducir alimentos, bebidas o golosinas a la Biblioteca.
- b. Mantener orden, compostura y respeto a fin de permitir la lectura tanto propia como de los demás usuarios, de no observar orden, será expulsado de la Biblioteca.
- c. Dar el uso adecuado al mobiliario y materiales de la Biblioteca.
- d. Deberán revisar el material recibido en préstamo y hacer notar al encargado de probables mutilaciones o daños que presente dicho material.
- e. Entregar los materiales consultados al encargado de la Biblioteca, quien los colocará debidamente en los estantes y
- f. Al salir de la Biblioteca los usuarios aceptarán la revisión de sus objetos personales tales como bolsos, mochilas, portafolios, carpetas, etc.

ARTICULO 86: Libros Donados.

Los libros donados a la Biblioteca deberán ser entregados al encargado de la biblioteca, quien expedirá una constancia de donación de libros, la cual deberá contener la firma del encargado y sello de la Biblioteca.

CAPITULO 3: CONDICIONES, PRÉSTAMOS Y SANCIONES

ARTICULO 87: Préstamos de Materiales.

Los préstamos de materiales deberán ajustarse a los contenido en este Reglamento y a los siguientes:

- a) Solo podrán prestársele a cada usuario y texto
- b) No podrán prestársele dos o títulos iguales.
- c) Para el préstamo restringido, la posibilidad de refrendo será cuando el título en cuestión no esté en la lista de espera para ser solicitado por otros usuarios y
- d) Los libros únicos no salen a préstamo externo.

ARTÍCULO 88: Sanciones

- a) La inobservancia a las disposiciones contenidas en este Reglamento será sancionada con apego al mismo y se sancionará de conformidad con su articulado.
- b) Por cuanto al Préstamo Interno todo usuario que se le otorgue préstamo interno y no devuelva material el mismo día que se le otorgó el préstamo se hará acreedor a una multa, por cada día que transcurra.
- c) Para el caso del Préstamo Externo el usuario tendrá que respetar las fechas y tiempos de devolución, si no lo hiciere se hará acreedor a una multa por cada día que transcurra.
- d) En caso de la pérdida de materiales, los usuarios internos como externos tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para reponerlos.

En caso de no poder hacerlo deberán reembolsar en efectivo el costo del material. Dicho costo será fijado por el responsable de la Biblioteca.

- e) En caso que el material o libro se encontrare descatalogado o agotado, el encargado de la Biblioteca le designará al usuario responsable, otro título alternativo semejante al que perdió o destruyó.
- f) En los casos de reincidencia las sanciones se incrementan desde duplicar el monto de las multas hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio bibliotecario al usuario reincidente.

ARTÍCULO 89: Aplicación de Sanciones.

La aplicación de las sanciones se harán de la siguiente manera:

- a) Por no mantener el orden dentro de la Biblioteca, expulsión de la misma.
- b) En los casos de reincidir en la inobservancia, se suspenderá el servicio por una semana,
- c) En el caso de reincidir por segunda ocasión en el préstamo externo, se duplica la multa por libro y
- d) En el caso de reincidencia por tercera ocasión, suspensión permanente de los servicios de Biblioteca.
- e) En el caso de **reincidencia** grave en la Biblioteca el usuario infractor será puesto a disposición de la Dirección del Plantel correspondiente de acuerdo al Reglamento Interno de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 90: Transitorios.

- a) Los artículos del presente Reglamento podrán ser modificados, derogados o adicionados por la persona o personas responsables, previa autorización de la rectoría de la Institución.
- b) Este Reglamento se somete a su evaluación y revisión anual.
- c) Como el miembro de la comunidad de estudiantes de recién ingreso, para hacer uso de la Biblioteca desde inicio de los cursos, no cuenta con la credencial de identificación, porque esta se le otorga en un tiempo posterior al inicio de clases.

CAPÍTULO 4: ANEXOS FINALES

ARTÍCULO 91: Transporte Escolar.

Será por cuenta y riesgo de los educandos y sus familias o acudientes el desplazamiento desde su casa a la Institución y viceversa. El transporte escolar es una contratación externa a las responsabilidades del San José Obrero, pero en todo caso el comportamiento dentro de los vehículos contratados deberá ajustarse al **Manual de Convivencia** en cualquier

lugar que esté.

ARTÍCULO 92: Restaurante Escolar.

En el San José Obrero existirá un restaurante escolar, adscrito a secretaría de bienestar social del municipio de Medellín, del cual se beneficiarán los miembros de la comunidad de estudiantes con mayores necesidades económicas demostradas ante quien delegue el comité de restaurante. Los miembros de la comunidad de estudiantes favorecidos deberán cumplir con los reglamentos allí establecidos, y de no cumplir serán retirados del mismo.

ARTÍCULO 93: Actividades Recreativas.

La recreación dirigida, los descansos entre las clases, las clases libres, los campeonatos ínter grupos, las salidas de campo, las representaciones deportivas, culturales, recreativas, y otras similares en nombre de la Institución hacen parte del currículo y como tal están reglamentadas con este manual de convivencia.

ARTÍCULO 94: Medios de Comunicación.

En el San José Obrero podrán funcionar medios de comunicación como periódicos, revistas, emisiones radiales operado o producido por los mismos educandos, pero en todo caso, deberán estar dirigidos y orientados por un miembro del personal docente dentro de uno de los proyectos institucionales. Su financiación estará a cargo de los mismos miembros de la comunidad de estudiantes, pero podrán solicitarse auxilios al consejo directivo u otros organismos.

ARTÍCULO 95: Directorio.

Entidad	Dirección	Teléfono
Comisaria de Familia San Antonio de Prado	Carrera 9 N° 10-36	286 13 59 - 286 07 81
Metrosalud UH San Antonio de Prado Diego Echavarría Misas	Calle 11 N° 9-04	2861161- 2860055
Casa de Gobierno San Antonio de Prado. (Parque principal).	Carrera 79 N° 41 sur – 36	Tel: 385 68 23
Estación Bomberos San Antonio de Prado Dirección: Teléfono:	Calle 10A 7 Este 25	337 47 47
CENTRO ZONAL SURORIENTAL ICBF Dirección:, Medellín Teléfonos: 57(4)	Carrera 80 # 38 B - 48 Barrio Laureles	416 55 66 - 409 34 40

INSPECCIÓN SAN ANTONIO DE PRADO - MEDELLÍN)	Carrera 9 N° 10-36. Medellín	2865544
Instituto Nacional de Medicina Legal, regional noroccidente (Medellín)	Carrera 65 N° 80 - 325	4548230
Defensa Civil	Calle 60 N° 41-46 Medellín	2924708
Cruz Roja Colombiana, seccional Antioquia.	Carrera 52 N° 29 A 111, Medellín, Antioquia	3505300

C E R T I F I C A C I Ó N

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ OBRERO HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA FUE APROBADO CON SUS ULTIMAS REFORMAS EN LA REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACTA NUMERO 02 DEL 7 de julio DE 2017 y la RESOLUCIÓN RECTORAL 127 de julio 7 de 2017. ADEMÁS QUE EL PROYECTO FUE ANALIZADO Y CONCERTADO CON LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR y se mantuvo publicado en la Web durante un mes para revisiones y propuesta de modificaciones de toda la comunidad educativa Sanjosense

Jorge Alirio Rodríguez Serna

RECTOR